

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

7123 Orden INT/309/2024, de 9 de abril, por la que se modifica el anexo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

La disposición final primera del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, remite a una orden del Ministro del Interior para, previo informe de la Junta Electoral Central, determinar las características específicas del material a utilizar con ocasión de la celebración de un proceso electoral. Estas características vienen recogidas en los anexos del citado real decreto.

La revisión del material electoral es un proceso habitual y continuo que tiene como finalidad incorporar ajustes y mejoras en los modelos tras su utilización en cada proceso electoral.

Así ha ocurrido en las diversas ocasiones en las que se han modificado los anexos del real decreto 605/1999, de 16 de abril, mediante las Órdenes INT/662/2011, de 23 de marzo, INT/2609/2011, de 28 de septiembre, INT/529/2014, de 28 de marzo, INT/358/2015, de 27 de febrero, INT/318/2019, de 19 de marzo, INT/511/2022, de 3 de junio, y INT/316/2023, de 29 de marzo.

Esta orden recoge la modificación de algunos modelos de actas y responde a lo indicado por la Junta Electoral Central en sus Acuerdos 321/597, de 21 de diciembre de 2023, 261/451, de 18 de enero de 2024, y 261/453, de 24 de enero de 2024 (en el que se pronuncia sobre esta orden).

En dichos acuerdos, la Junta Electoral Central establece cambios a introducir en el acta AEJ CERA, de escrutinio del voto CERA por parte de las juntas electorales provinciales, así como en el modelo AFC, acta a utilizar por los funcionarios consulares, también en relación con el voto CERA.

En el primer caso, el cambio consiste en añadir un campo para reflejar el número de votos que no han podido ser escrutados por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y otro campo para recoger el número de votos por correo depositados en España por electores CERA; así como la modificación de su anexo para contabilizar separadamente los votos recibidos por correo y los depositados en urna, además de los votos no escrutables por incumplir los requisitos establecidos en el artículo 75 de la LOREG.

En el segundo caso, se añade al acta consular un nuevo espacio para indicar el número de sobres depositados en urna, junto al ya existente para indicar los sobres recibidos por correo, y se habilita espacio para la firma de los representantes de las candidaturas concurrentes.

En los anexos de ambas actas se añaden además los espacios necesarios para indicar los totales de cada caso, y se incorporan también en ambas actas nuevos anexos para detallar en ellos la información sobre el voto recibido fuera de los plazos establecidos.

Por último, la Junta Electoral Central, en su Acuerdo 37/2024, de 12 de febrero, indica que el acta de constitución de la Mesa ha de incorporar una nota para que se recojan los nombres y apellidos de las personas designadas como suplentes y que finalmente no han tenido que formar parte de la Mesa.

En su virtud, y previo informe de la Junta Electoral Central, dispongo:

Artículo único. *Modificación de los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.*

Se sustituyen los modelos AEM de constitución de la Mesa electoral, AEJ CERA de Acta de escrutinio para el voto CERA y AFC de Acta Consular del anexo 9 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, por los que se acompañan como anexos a la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2024.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

ANEXO AL ACTA CONSULAR

Hoja nº ____ de ____

ELECCIONES

OFICINA O SECCIÓN CONSULAR _____

Representantes de las candidaturas que, en el ejercicio de la facultad recogida en el apartado 7 del artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, han estado presentes en las oficinas consulares, con indicación de la candidatura a la que representan, la identificación que han presentado ante el funcionario consular y los días y horas en que han estado presentes. Se acompañan en hoja adjunta, en su caso, las reclamaciones y/o protestas formuladas y firmadas por dichos representantes.

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

Nombre del/de la representante _____

Candidatura a la que representa (nombre y sigla) _____

Identificación aportada _____

Día y hora _____

ANEXO. Distribución de votos por JEP / JECA

	JEP	SOBRES DEPOSITADOS EN URNA	SOBRES RECIBIDOS POR CORREO	TOTAL
El responsable de la Oficina Consular: (nombre, fecha y firma)	01	ARABA/ÁLAVA		
	02	ALBACETE		
	03	ALICANTE		
	04	ALMERÍA		
	05	ÁVILA		
	06	BADAJOS		
	07	BALEARS (ILLES)		
	08	BARCELONA		
	09	BURGOS		
	10	CÁCERES		
	11	CÁDIZ		
	12	CASTELLÓN		
Los representantes de las candidaturas concurrentes: (nombre, fecha, firma, candidatura)	13	CIUDAD REAL		
	14	CÓRDOBA		
	15	CORUÑA (A)		
	16	CUENCA		
	17	GIRONA		
	18	GRANADA		
	19	GUADALAJARA		
	20	GIPUZKOA		
	21	HUELVA		
	22	HUESCA		
	23	JAÉN		
	24	LEÓN		
	25	LLEIDA		
	26	RIOJA (LA)		
	27	LUGO		
	28	MADRID		
	29	MÁLAGA		
	30	MURCIA		
	31	NAVARRA		
	32	OURENSE		
	33	ASTURIAS		
	34	PALENCIA		
	35	PALMAS (LAS)		
	36	PONTEVEDRA		
	37	SALAMANCA		
	38	S.C. DE TENERIFE		
	39	CANTABRIA		
	40	SEGOVIA		
	41	SEVILLA		
	42	SORIA		
	43	TARRAGONA		
	44	TERUEL		
	45	TOLEDO		
	46	VALENCIA		
	47	VALLADOLID		
	48	BIZKAIA		
	49	ZAMORA		
	50	ZARAGOZA		
	51	CEUTA		
	52	MELILLA		
	JEP DESCONOCIDA (*)			
	TOTAL			

(*) Corresponde a votos para los que, por deficiencias en la presentación, no es posible determinar la Junta Electoral de destino

ANEXO. Distribución de votos por JEP / JECA

	JECA	SOBRES DEPOSITADOS EN URNA	SOBRES RECIBIDOS POR CORREO	TOTAL
El responsable de la Oficina Consular: (nombre, fecha y firma)	01 ANDALUCÍA			
	02 ARAGÓN			
	03 PRINCIPADO DE ASTURIAS			
	04 ILLES BALEARS			
	05 CANARIAS			
	06 CANTABRIA			
	07 CASTILLA Y LEÓN			
	08 CASTILLA-LA MANCHA			
	09 COMUNITAT VALENCIANA			
	10 EXTREMADURA			
	11 GALICIA			
	12 COMUNIDAD DE MADRID			
Los representantes de las candidaturas concurrentes: (nombre, fecha, firma, candidatura)	13 REGIÓN DE MURCIA			
	14 COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
	15 PAÍS VASCO			
	16 LA RIOJA			
	JECA DESCONOCIDA (*)			
	TOTAL			

(*) Corresponde a votos para los que, por deficiencias en la presentación, no es posible determinar la Junta Electoral de destino

